El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,702——MONTEVIDEO, VIERNES 15 DE MAYO DE 1835——PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de San Felipe, bajo los altos del Dr. D. Lucas Obes.

ALMANAQUE.

Viernes.—San Isidro Labrador.

Sale el Sol.........................á las 6 hs. y 56 ms.
Se pone.............................á las 5 id. y 4 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE MAYO DE 1835.

CRECIENTE,—el 5 á las 6 y 24 m. de la tarde.
LLENA,—el 12 á las 11 y 39 m. de la mañana.
MENGUANTE,—el 19 á la 6 y 59 m. de id.
NUEVA,—el 27 á las 9 y 45 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL

Para los Pueblos del Interior.

El.........................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el..............19 id. id.
Para la del Perú el.................2 y 26 id. id.

PARA EL
HAVRE DE GRACIA.

SALDRA precisamente á fines de Mayo el muy velero Bergantin frances Jose y Luisa de porte de 209 toneladas, clavado en cobre y doblado en zinc; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento; admite carga. Los Sres. que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario

PEDRO JOURDAN,
ab *Calle del Fuerte No. 168.*

PARA MARSELLA.

SALDRA á fines de Mayo el hermoso Bergantin frances Uruguay, clavado y doblado en cobre; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento y admite carga. Los Sres. que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario

PEDRO JOURDAN,
ab. *Calle del Fuerte No. 168.*

AVISO.

SE vende la Goleta nacional *MARIA* de porte de 1,500 quintales de carga, propia para la navegacion del Rio, construida en el Paraguay y pronta para seguir viaje. Para tratar ocurrase á la calle de San Juaquin número 134. ma 13

SE VENDE O SE FLETA.

PARA cualquier parte del Brasil la muy velera goleta sarda BELLA AMERICANA, del porte de 76 toneladas, recien llegada de Génova y del todo nueva, clavada en cobre, por una ú otra cosa veanse con su consignatario ESTEBAN LOMBARDO.

Calle de S. Pedro N. ° 145, ó con su Capitan á bordo.

SE VENDE,

EL muy velero Bergantin nacional GUIA DEL URUGUAY de porte de 10,000 arrobas, forrado y clavado en cobre, de buenas calidades y excelente marcha, surto en este puerto llegado hoy del Rio Janeiro, está pronto para seguir viaje á cualquier destino; quien se interese por él puede ocurrir á

DOMINGO VASQUEZ.

☞ Tambien se recibe en cambio algun buque propio para la carrera del cabotaje. ab. 24

FOR PHILADELPHIA.

THE fine, fast sailing, coppered and copper fastened brig VELOCITY, J. VV. Stansbery, Master; has part of her cargo engaged and will sail for the above port, on or about the 10th prox. For freight or passage (having excellent accommodations) apply to Capt. Stansbery, or the consignees

ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

PARA FILADELFIA.

El acreditado y muy velero bergantin americano VELOCITY, forrado y clavado en cobre, su capitan José VV. Stansbery, saldrá para aquel destino el dia 10 del entrante mes de Mayo; tiene ya contratado parte de su cargamento, y el resto recibirá a flete; admite tambien pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar véanse con el Capitan a bordo ó con sus consignatarios

ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

PARA SAN-MALO.

LA hermosa y muy velera Fragata Francesa "Rio", su capitan Mr. Mehouars, Saldra antes del fin del mes entrante, tiene lugar para 1500 cueros á flete, y la camara es muy apropósito para pasageros: para tratar por una ú otra cosa, ocurran á sus Consignatarios, Bertram, Le Breton y Ca. ó á su Capitan a bordo. ab. 24.

PARA
RIO GRANDE Y PUERTO ALEGRE

Admite carga a flete el bergantin goleta brasilero SIETE DE ABRIL, proximo a dar la vela: véase a su consignatario

mayo 7 LINO GUTIERREZ.

SE VENDE,

La casa calle de San Sebastian No. 127 por las tres cuartas partes de su tasacion, y se esperan 6 meses por la mitad de su valor: quien guste tratar ocurra al Cordon, frente a la Capilla, en la carpintería a toda hora, ó a la calle de San Benito No. 66, en los altos. ab 29

SE ALQUILA,

Una casa frente a la Capilla de la Aguada de toda comodidad para una fabrica de velas o jabon. El que se interese por ella en la misma casa hallara con quien tratar.—En dicha casa hay un tacho de poco uso, que hace pipa y media de sebo—se vende en precio moderado.

SE ALQUILA,

Una casa hermosa en la calle de San Juan No. 160; tiene todas comodidades para una familia: el que guste ocuparla puede verse con su dueña que vive en la calle de S. Luis al lado de D. Narciso Figueroa, ó con el corredor de número D. Pedro P. Olave. ab 11

MOLDES DE BELAS

HAI de muy buena calidad y á precio muy equitativo en casa de D. Carlos Robillard calle del Porton No. 98. ab 27

SE VENDE.

UN negro como de 20 años, de oficio carpintero, en la cantidad de 400 patacones bibres; el que se interese en él ocurra al No. 28 calle de Sn. Juan.

AVISO

DESEA conchavarse un hombre para capataz de barraca, mozo de almacen, ú otro cualquier trabajo como de sirviente en una casa; el que lo necesite para alguna de estas ocupaciones, puede avisar por este diario donde se le debe buscar para tratar m. 8

AVISO DE LA INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

SE abrirá la Escuela pública de niñas bajo la direccion de la Sra. Preceptora Da Francisca Garcia de Perichon el dia 2 del próximo Mayo, en la casa conocida por el Parque de Ingenieros. Las personas que quieran poner sus hijas en esta escuela podrán presentarlas á la Sra. Preceptora quien tiene obligacion de enseñar a leer, escribir, aritmetica, coser, marcar, cortar vestidos, doctrina cristiana, y menage de casa, la instruccion es gratis para los padres, a excepcion de los que quieran pagar, y tenerá sus hijas á pupilo ó medio pupilo, que en este caso ajustaran el precio con la Preceptora. Montevideo Abril 27 de 1835.

AVISO.

SE alquila en la calle de san Pedro la tienda que fué del finado D. Miguel Conde; para tratar ocurrase a la misma casa. ab 82

AVISO AL PUBLICO

LA casa de Martillo de LEON JOSE ELLAURI y Ca., se ha trasladado á la calle de S. Pedro casa de D. Antonio Montero, en donde ofrecen en venta á precios muy equitativos los articulos siguientes.

Efectos.

Paños ingleses de superior calidad, paños de dama de id. pañuelos de merino bordados de realce y de tisú, pañuelos de gacilla de diferentes tamaños, pañuelos de algodon de rebozo, tules, bramantes y brines para pantalones, terciopelo, cordones, corbatas de lana, sombreros ingleses de pelo, finos y entrefinos, sombreros de felpa de última moda, arpilleras, lonas y lonetas, bayetas para forro, hilo de carretel &c.

Para almacen.

Almidon de trigo de superior calidad, gamuzas muy superiores, cañas de botas de baquetas cosidas, becerros de diversas clases, canastitas en surtido general, juguetes para niños y pizarras, bombas de vidrio para zapateros, esteras de la India para piso y para ventanas, betun en liquido y tinta para escribir, juegos de dama en surtido general, violines y zapatos de diferentes clases, ruedas para mesas de bronce, piedras para afilar, navajas muy superiores, sinchas para sillas, bolsas vacias.

Muebles.

Pianos de hermosas voces, banquitos para piano, un escritorio hermosisimo, un aparador con papa de mármol, juegos de mesitas de luz, espejos con cuadros dorados, cajitas de costura de mucho gusto, porta músicas, saliberas y fosforos, y algunas arañas de cristal hermosisimas.

AVISO.

SE venden piedras para repisas de balcon labradas de mucho gusto con diversas molduras: el que se interese en comprarlas, como tambien piedras para afilar puede ocurrir al Escritorio de Dn. Francisco Juanicó. ma. 2.

SE VENDE,

UN terreno compuesto de 2500 varas cuadradas su frente de 100 varas, calle de por medio con la quinta de las Albacas: el que guste comprarlo ocurra a la calle de San Pedro No. 16, al lado del almacen de D. Felix Bujareo, que encontrara con quien tratar. mayo 7—3p

SE VENDE,

LA accion de un liberto joven que debe servir tres y medio años: el que se interese en su compra puede dirijirse al almacen de D. Juan Gualberto García. mayo 7—3p

AVI O.

EN la calle de San Felipe No. 99, se venden los siguiente géneros recien llegados:——
Pavilo del Brasil superior,—nánquin de la India en piezas,—barrilitos y tarros de dulce del Brasil en caldo,—rapé superior,—cigarros havanos de superior calidad,—zapatos de Sras. y niños,—yerba Paraguaya y de Misiones superior,—tabaco Virginia superior,—ticholos grandes,—almidon de trigo y del Brasil,—tarros de betun superior, y tros muchos articulos, todo á precios muy infimos
mayo 12—3p.

AVISO AL PUBLICO.

SE ha perdido en la tarde del 5 del corriente por los Extramuros de esta Capital, una perra galga blanca con manchas negras, que obedece a la voz de—Diana. Se suplica a la persona que la haya encontrado tenga a bien presentarla en la Secretaría del Consulado Frances, calle del Porton No. 80, que será gratificada. mayo 7—3p

AVISO AL PUBLICO.

EN la calle de San Francisco No. 41, se alquila o se vende un armazon: para tratar de una ú otra cosa véase en ella que daran razon. m 7

LENGUA FRANCESA.

LA Academia de este idioma que ha abierto el ciudadano F. A. de F. calle de San Fernando No. 32—seguira de este dia en adelante desde las 5 y media de la tarde hasta las 7. Lo que se previene a los jovenes alumnos, y a los demas SS. que quieran honrarle con su confianza, y que prefieran esta hora, como mas comoda que la que anteriormente se habia señalado. mayo 7 3p

AVISO.

SE necesita comprar una criada buena cocinera y de buenas costumbres, con condicion de darle [en ese caso] su libertad a los 8 anos. Ocúrrase a esta imprenta. mayo 7 tfs

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Mayo 14 de 1835.

POR ocho dias contados desde el de la fecha, este Ministerio oye propuestas para la abertura de Canteras, en el parage que se designe, y que suministren piedra, para el empedrado de esta Capital. 8p.

AVISO.

Desea conchavarse una ama de leche entera: el que la necesite ocurra a esta imprenta que darán razon. m. 2.

MUSEO AMERICANO

SUSCRIPCION.

HABIENDO sido testigos de las repetidas quejas de muchos de los suscriptores al INSTRUCTOR, relativamente al retardo é irregularidad que esperimentan en el recibo de los números de aquel periódico, y aún mas todavia de lo defectuoso de las laminas y viñetas, las cuales nunca podrian mejorar los Editores del Instructor, á causa de que usan de matrices gastados ya, por haber servido á la impresion de ochenta mil ejemplares del "Penny Magazine," hemos creido que comprendia á los adelantos del país la publicacion periodica de un cuaderno, con el título de MUSEO AMERICANO.

Su redaccion será desempeñada con la ayuda de los mismos materiales de que se valen los Editores del Instructor, y su plan y forma serán en todo semejantes a la de este periodico, aventajándole en la regularidad de su aparicion, pues se repartirá irremisiblemente a los suscriptores el Sabado de cada semana. Las laminas de que irá adornado, sobre ser superiores en finura a las del Instructor, estarán acompañadas de artículos mas curiosos y útiles que los que figuran en las columnas de este periodico. Todos ellos se referirán a aquellos objetos que mas analogía guardan con las producciones del pais, y con los medios de mejorar la industria nacional.

Se previene tambien que no se pueden tirar sino un numero muy reducido de ejemplares mas de los necesarios para los suscriptores; asi, pues, las personas que quieran tener la coleccion completa son invitadas á suscribirse antes de la aparicion del segundo número.

—

No mas Sanguijuelas Por Audia Kouvier traducido del frances por D. R. Miavielle, Antonio Drama del célebre Damas, Los consuelos de Echavarria poesias, La Volkameria o Aguimaldo para el año de 1835.

Se encontrará en la Libreria de D. Jaime Hernandez, donde se reciben subscripciones al Museo Americano.

AVISO.

EN la fonda de la Constitucion hay un cuarto para alquilar con muebles o solo, tambien si algunas personas quieren tomar comidas por mes el dueño hará su posible por que sea satisfecha, tiene un buen cocinero á la moda del pais. ab. 22

Se desea comprar.

UNA criada de buen servicio que acredite buena comportacion con cuyas condiciones no se reparará en el precio; la persona que se interese en esto ocurra a la calle de san Juan N. ° 69 daran razon o en esta imptenta.

AVISO.

EN la calle de San Carlos No. 171, se alquila un cuarto para una persona, y en la misma casa se conchava un negro de 14 a 15 años, sin vicios. ab 22

AVISO DE LA POLICIA.

POR disposicion Superior se oyen propuestas en la Oficina de Policia de todos los habitantes propietarios ó hacendados de la Campaña, que gozen de residencia habitual en esta Ciudad para recepcion del todo ó parte de la colonizacion contratada con D. Samnel Lafone en los mismos términos, y bajo las mismas bases que el Superior Gobierno ha practicado su introduccion en el país, sin que ellas puedan ser alteradas con condiciones mas onerosas á las clases que la componen, debiendo responder al contratante en los mismos plazos señalados de las cantidades indemnizables, previas las fianzas de estilo, cuya contrata existe en el Departamento de Policía para informarse en caso necesario.—Montevideo, 18 de Abril de 1835.

BLANCO.

EL
VOTO DE AMERICA.

Ó SEA

BREVE exámen de esta cuestion—*¿convendrá ó no á las nuevas Repúblicas de América, apresurar el reconocimiento de su independencia, enviando embajadores á la córte de Madrid ?*—Se halla de venta en la librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63. mayo 11

AVISO A LOS OFICIALES DE BARBERO.

EN la Barberia de Gines, vereda del café del Comercio, se necesita uno; en la misma se desea comprar, un mulatillo, ó negrito como de 12 á 14 años de edad. m. 13—3p.

SE VENDEN

1200 reses de criar El que se interese en su compra puede ocurrir a la Fonda del Sol, calle del Muelle, que hallara con quien tratar. mayo 6

SE QUIERE ALQUILAR

DOS cuartos á la calle y que no disten mas de tres cuadras del Muelle. El que los quiera alquilar ocurra a esta imprenta, que daran razon.

INTERIOR.

CAMARA DEL SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CARLOS ANAYA.

En la ciudad de Montevideo, à 11 Mayo de 1835; abierta la sesion con los Señores Senadores Anaya, Presidente, Perez, Garcia (D. Solano) Alvarez, Zúñiga, Aguilar, Garcia (D. Salvador) y Barreiro; con aviso de no poder asistir el Sr. Pereyra: leida, aprobada y firmada el acta de la anterior, se diò cuenta de los siguientes asuntos que habian entrado.

El Sr. Presidente de la H. C. de RR., en comunicacion del 9 del que gira, transmite un proyecto de ley aprobado por ella el dia anterior, autorizando al P. E. para enagenar la propiedad de los terrenos publicos de pastoreo, poseidos en enfiteusis. Se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

El mismo Sr. Presidente devuelve con nota de la espresada fecha, el proyecto de ley sobre prémio militar, por haber sido adoptado por aquella H. Càmara con algunas adiciones. Fué destinado à la Comision de Guèrra.

La de Ligislacion aconseja al Senado que acuerde su voto al proyecto ley que establece los tribunales que han de conocer en los juicios sujetos à la jurisdiccion eclesiástica. Se mandò repartir este asunto.

Pasándose luego á la órden del dia, se leyeron los documentos que se insertan à continuacion.

"*Montevideo, Marzo* 17 *de* 1832.

"La Càmara de RR. de la Repùblica Oriental del Uruguay, en sesion de ayer, ha sancionado el proyecto de ley siguiente:

Art. 1. ° Los empleados del Poder Judicial, siendo como son, independientes del P. E. en el ejercicio de sus funciones, hagan ó no el servicio à sueldo, de cualquier modo que lo reciban, no estan comprendidos en la esclusion, que para ser electos representantes, hace el artículo 25 de la Constitucion, de los empleados civiles dependientes del P. E. por servicio á sueldo.

2. Es incompatible el ejercicio de Representante con las funciones de Juez.

3. Comuníquese, &c.

El abajo firmado tiene el honor de transmitirlo á la consideracion de la de Senadores, saludando á su vice-Presidente con el mayor aprecio.

Francisco Antonino Vidal, Presidente.
Miguel Antonio Berro, Secretario.

Sr. vice-Presidente de la Cámara de Senadores."

SS. SENADORES:

El artículo 1 ° del proyecto de ley pasado por la H. Cámara de RR. al Senado en 17 de Marzo de 1832, es conforme al texto expreso del art. 25 de nuestra carta Constitucional, no concibiendose como hayan podido suscitarse dudas á este respecto.

El segundo artículo del proyecto es contrario al 34 del enunciado código — "Los Senadores y Representantes, dice, despues de incorporados en sus respectivas Càmaras, no podrán recibir empleos del P. E. sin el consentimiento de aquella à que cada uno pertenezca, y sin que quede vacante su representacion en el acto de admitirlos." La prohibicion es taxativa *de los empleos del P. E.*, y las Cámaras no pueden arrogarse la facultad de añadir *los empleos del Poder Judicial.*

Los derechos politicos no estàn à merced de los poderes constituidos. Estos han sido creados para observar y hacer observar los que la Constitucion ha establecido, sin que puedan alterarlos, ni reformarlos sino con las condiciones espresadas en la seccion duodécima de la misma. No es, pues, en la aplicacion vaga de los principios, ni en el ejemplo de las naciones, sino en los que ha adoptado la Constitucion que ha de buscarse la regla de nuestra conducta: no ha de indagarse lo que debió hacerse, sino lo que se hizo; no lo que habria convenido prescribir, sino lo que está sancionado.

Afortunadamente es este buen sentido el que ha prevalecido en los sufragios de los comicios pùblicos y de los colegios electorales, como en la prâctica invariable de ambas Càmaras. Los artículos 25 y 34 son clarísimos é intergiversables, y aun que pudiera añadirse, autorizados por los principios y los ejemplos de las naciones mas ilustradas, es á lo primero, á lo ùnico à que debe atenderse; y en el concepto del Senador encargado de la Comision de Legislacion que suscribe, no necesitan esplicarse. Pero, pues que la duda ha tenido un origen tan respetable, es de opinion que el Senado, procediendo à la discusion particular del proyecto, adopte el primer artículo y deseche el segundo, haciendo la declaracion en el sentido contrario.

El Senador que firma tiene el honor de saludar á sus honorobles cólegas con su acostumbrada consideracion.—SOLANO GARCIA.

Declarado en discusion general el proyecto de ley que queda registrado, y no tomando la palabra ninguno de los señores, se puso à votacion—*si habia de pasarse à considerarlo en particular*, y resultô *la afirmativa.*

Abierta la nueva discusion, el Sr. Alvarez dijo — Cuando se trató de este proyecto en la C. de RR. ahora ha tres años, era yo un miembro de ella, y no quise, por una delicadeza mal entendida, tomar parte en la discusion. No haré ahora lo mismo, porque asi con este motivo co no el de haber contribuido en la Asamblea Constituyente á sancionar los artículos 25 y 34 de la Constitucion, puedo dar luces que no será inútil tener presentes para el acierto de la resolucion; tanto mas que eligiendome el colegio de Maldonado para ocupar este lugar despues de declarada la incompatibilidad de los cargos de Jueces y Representantes por la Cámara de este nombre, me considero con la mision de sostener la constitucionalidad de sus actos. Pero ante todas cosas haré una observacion que no es privativa de este negocio; pero que lo comprende. Mas de una vez ha sucedido, que se sancionan en una Cámara proyectos que habian sido pasados por la otra en periodos diferentes, lo que podria traer graves inconvenientes. Lo que se considera útil y necesario en circunstancias dadas, puede ser inútil y dañoso en otras. De un periodo á otro puede deponerse un error, y mucho mas de una á otra legislatura; si pues las Cámaras los consideran en diferentes, falta la unidad del acuerdo en el poder de que emanan las leyes, que es lo que les dá la presuncion de justas. Digo esto para que un ejemplar mas no pueda aducirse en apoyo de una práctica que puede no ser arreglada, y que no se considera como tal en otras naciones, y no por que no sea de opinion que nos ocupemos del proyecto actual, bien sea como pasado por la otra Cámara ó como nuevo. En este mismo negocio estoy persuadido que la actual Cámara de RR. no opina como la de la anterior legislatura, pues que ha admitido en su seno empleados del Poder Judicial sin la menor reclamacion de uno solo de sus miembros, y aun sé que muchos de los que opinaron por la incompatibilidad, al dia siguiente conocieron que habian procedido con errror. Este error ha sido señalado por el H. Senador encargado de la Comision de legislacion, y consiste en confundir lo que convendria que fuese con lo que es por las disposiciones existentes de nuestra carta. En el primer punto se podia discurrir hasta lo infinito en pro y en contra sin que ninguno de los contendentes arribase á la conviccion; pero en el 2. ° basta ocurrir al testo de la Carta, y al valor que se dió á las palabras en la discusion. Tanto mas que en el particular de que nos ocupamos no hubo imprevision, sino que se propuso el caso en términos categóricos. (Pidió entonces el Orador la venia para leer el diario de actas en la discusion de los articulos 25 y 34 de la Constitucion, y despues de hacerlo, continuó) Fuí yo mismo que entonces no era juez, ni pensaba en serlo, quien apenas anunciado en discusion el art. 25, hice dos observaciones, y la primera de ellas era, *si por el artículo se entienden excluidos los empleados en la administracion de justicia.* El Sr. D. Solano García, hoy Senador informante, y entonces miembro tambien informante de la Comision de Constitucion, contestó, que *los magistrados podian ser nombrados Representantes y ejercer ambos cargos por que no estaban en la clase de dependientes del P. E.* El Sr. D. Antonino Costa, hablando de este particular en seguida, dijo: *yo convengo que establecida la independencia del Poder Judicial, como ya está sancionado, y declarado que el nombramiento de la alta corte de justicia sea de la Asamblea General, y, de aquella el de los Jueces, no hay inconveniente para que sean Representantes los individuos nombrados en la administracion de justicia; pero los demas empleados que dependen del nombramiento del Gobierno &.* Contra estos conceptos terminantes no se levantó una sola voz que pusiese en duda el significado del artículo, de modo que se reputaron como sancionados. Asi es que al discutirse el articulo 34, el mismo Sr. Costa dijo: *yo convengo en que no debe comprender á los empleados de justicia puesto que hemos convenido en que pueden ser Representantes; pero para estos es escusada la excepcion por que no dependen del Gobierno.* La excepcion de que se trataba era la de *salvos los empleos de escala*, que contenia el articulo en el proyecto, y que la comision creia aplicable á los empleos independientes del P. E., y que por lo mismo que tales no eran comprendidos en el articulo se consideró inútil y fué desechada. Nada de esto se tuvo presente al acordarse el proyecto en dicusion en la Cámara de Representantes de la primer legislatura, sinó las razones generales, mas ó menos especiosas que chocaban con la institucion en el concepto de los que creian poder hacer de sus convicciones buenas ó malas, la regla de conducta que debiá observar un cuerpo constituido, que no puede añadir, ni quitar un ápice al código á que debe su existencia. La cuestion pues, no es si nuestros constituyentes hicieron un despropósito ó un acierto; sino despues de lo que han hecho y acordado, es ó no Constitucional, no en los Estados Unidos, sino en la República Oriental del Uruguay, la compatibilidad de los cargos de jueces y Representantes. De esto es de lo que debemos ocuparnos, y ya yo he manifestado, y dado las razones de mi opinion, que es y ha sido invariablemente la del Pueblo que ha votado en los comicios, de las mesas y de los Colegios electorales, y en la práctica de ambas Cámaras. Pero al ocuparse del proyecto el Senado yo creo, que debe ocuparse 1. ° del art. 2. ° que es el que habla de la compatibilidad, pues que en el caso de que la declare conforme á la Constitucion, es inútil que se ocupe del 1. ° por que si pueden ser, pueden elegirse, y hago mocion sobre ello.

Fué apoyada; y el Sr. Garcia (D. Solano) espresó, que cuando la comision habia propuesto que se aprobase el artículo 1. ° y se desechara el 2. ° haciendo la declaracion en sentido contrario, fué por que el código constitucional determina expresamente que los miembros del poder judicial pueden ser RR.; y que de consiguiente, si esa disposicion quedaba mas clara y terminante sancionandose el 2. ° articulo del mo lo que la comision lo aconsejaba, no tenia inconveniente por su parte en que haciendose asi, y considerandose al efecto antes que el articulo 1. ° se suprimiese este, segun acababa de indicarse.

No haciendose ninguna otra observacion se pasó á votar *si la cámara habia de ocuparse precisamente del articulo 2. °* y resultó *la afirmativa.*

(Concluirá.)

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 14 de Mayo de 1835.

Al informar el Poder Ejecutivo á las HH. CC. sobre el mérito de las reclamaciones que han elevado varios ciudadanos que se suponen dueños de distintos solares en Extramuros de esta ciudad, á títulos universales unos y particulares otros, quisiera poder hacerlo con todos los datos necesarios para ilustrar una materia bastante obscurecida hoy por el transcurso del tiempo y por los sucesos políticos; pero mas que todo, por la absoluta falta de antecedentes que se nóta en los Archivos del Estado, respecto de la época á que seria necesario remontar para conocer el verdadero orígen de algunos de los títulos que hoy se hacen valer como documentos de propiedad subsistente, y las transaciones que posteriormente hayan podido invalidarlos. Sin embargo, el Poder Ejecutivo, cumpliendo la resolucion de la H. Cámara de RR. de 22 de Abril del año próximo pasado, debe informar, que cuando en virtud de la ley de la H. A. General de 17 de Marzo de 1831, procedió á la venta de los terrenos sitos en los arrabales de esta ciudad, ha sido en el concepto de que toda la area comprendida en el égido, es, y ha debido ser, de propiedad pública; y las razones en que se funda, independiente de las que haya tenido en consideracion la H. Representacion Nacional al dictar dicha ley, son las siguientes.

No obstante que los terrenos de égido, propiamente dichos, sean en todas partes destinados al uso comun de los vecinos de la ciudad, y en los que ninguno tiene derecho á labrar ni hacer plantíos, es indudable que muchos, ó la mayor parte de los que forman el de Montevideo, han sido cedidos por donacion real á los primitivos pobladores, que los poseyeron en legítima propiedad hasta mediados del siglo pasado. Mas cuando en esa época se determinó hacer de esta ciudad una plaza amurallada, siendo contraria á las reglas de fortificacion la permanencia de todo edificio, zanja, palizada ni otro obstáculo alguno dentro de la línea que determina en circunferencia de la plaza, el tiro de cañon hasta la distancia de 600 toesas, el gobierno español debió exijir el desalojo y rescate de los terrenos donados para arrasar todo el frente de la fortificacion, y lo exigió en efecto, dando á los propietarios que lo solicitaron en compensacion de los terrenos que poseian en el égido, solares de un valor correspondiente en la parte interior de los muros. Construidas las obras de fortificacion permanecieron en observancia aquellas reglas de la arquitectura militar hasta algunos años despues, en que los gobernadores de esta plaza empezaron á relajarlas haciendo concesiones particulares para poblarse en el égido, pero con espresa condicion de no fabricar casas de material, ni abrir zanjas ú otras obras de las que pueden favorecer ó facilitar las operaciones de un ejército sitiador, sino para hacer habitaciones de fagina y cercos de palizada, y con obligacion de derribarlas de cuenta de los pobladores y arrasar el terreno en el momento que el gobierno lo exijiese y fuere reclamado por la seguridad y defensa de la Plaza. El abuso, que siempre sigue mas ó menos de cerca á la tolerancia del uso ilicito, siguió en este caso, y con varios ejemplos, á las concesiones de los gefes españoles, que por otra parte consideraban sin duda bastante remota la necesidad de defenderse contra un ejército sitiador: y á la sombra de esa confianza, no solo se cubrió el campo militar de la fortificacion de numerosas poblaciones y sembrados, sino que empezaron á levantarse paredes de ladrillo, y aun casas enteras por la parte interior de las de paja, quedando algunas de estas de simple revestimiento de aquellas; que á su vez desaparecieron tambien, dejando en pié las de ladrillo sin obstáculo ni impedimento de parte de las autoridades: se abandonó tambien la práctica de las palizadas para cerrar los huertos, y se cercaron con tapias de ladrilló ó piedra, se abrieron zanjas, se construyeron despues fabricas y edificios de tanta solidéz y capacidad como si se hiciesen con plena autorizacion en sitios de propio dominio.

Todo esto, sin embargo, no se verificó sino en fuerza del abuso tolerado; mas cuando en el año de 1806 apareció al frente de esta ciudad un ejército Britá-

nico, estableciendo baterías y dirigiendo sus operaciones al abrigo de los edificios del égido, el gobierno español sintió, aunque tarde, las consecuencias de su negligente tolerancia; y una de las primeras medidas del ejército conquistador, despues que se posesionó de la plaza, fué la de mandar demoler las casas mismas que habian sido útiles á su empresa, exigiendo de sus dueños finanzas de que lo verificarian dentro de un término prefijo: sin embargo, esta medida nunca se llevó á efecto bajo la dominacion inglesa sino muy parcialmente, por su corta permanencia en este punto; pero cuando llegó la época gloriosa de nuestra regeneracion política, el gobierno español mandó derribar y arrasó de hecho, en fuerza de las facultades que se habia reservado en los actos de concesion, todos los edificios de Extramuros que impediar el uso libre de la artillería de las murallas, sin que desde aquella época hasta la de la instalacion del Gobierno Nacional, se hubiese consentido levantar otros, ni hacer plantíos dentro del tiro de punto en blanco de las baterías; asi como no le consta tampoco al Poder Ejecutivo que durante ese largo periodo, ni cuando se promulgó la ley de la H. A. General, autorizàndole para la venta de todos los terrenos del égido y propios de esta ciudad, ningun ciudadano de los que hoy reclaman la propiedad de distintos solares en aquella area, hayan tratado de deducir sus acciones y los derechos con que se consideren á ellos. Pero de todos estos antecedentes se infiere que ha habido legítimos propietarios en la época anterior á la fortificacion de esta plaza, y tambien que han sido, ó han debido ser compensados en los términos que se espresan en otra parte de este informe, y que los documentos de un tiempo posterior á aquella, no han sido sino permisos condicionales para poseer los terrenos y poblarlos con las obligaciones que tambien quedan indicadas. Es muy posible que las compensaciones de solares respecto de los primeros hayan sido efectivas, y que sin embargo subsistan hoy los títulos de su antiguo dominio, ó que algunos pobladores renunciasen á la compensacion, lo que parece menos verosimil; mas como en los Archivos de esta capital no se encuentra documento alguno de los que pudieran aclarar estas duda, el Gobierno cree haber dicho todo lo que puede decir en la materia, dejando á la deliberacion de los HH. RR. resolver como lo consideren mas justo acerca de las reclamaciones que han dado motivo á este informe.

El Gobierno al dirijirse al Sr. Presidente de la H. C. de RR. á fin de que ponga en conocimiento de ambas el precedente informe, tiene el honor de saludarle con su mas distinguido aprecio.

MANUEL ORIBE.
Juan María Perez.



MONTEVIDEO,
VIERNES 15 DE MAYO DE 1835.

Los periódicos del Rio Janeiro no contienen una sola línea con relacion á noticias de Europa.

—En la Bahía de Todos Santos se ha descubierto una nueva conspiracion de negros, que fué sofocada en su origen.

Extractos de Periodicos estranjeros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1835.
Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

A la Colecturía General.

El Gobierno ha acordado empezar á satisfacer puntualmente desde el 1.° del presente mes de Mayo los sueldos correspondientes á la lista de lo atrasado para ser incluido y pagado en el arreglo que se está haciendo de la deuda flotante: al efecto la Colecturía General pasará á la mayor brevedad al Ministerio de Hacienda mensualmente las listas mencionadas, para en su consecuencia preparar la cantidad que sea necesaria al fin indicado.

ROSAS.

Los periódicos últimamente recibidos de los E. U. anuncian haber sido excesivamente rigoroso el invierno pasado, como puede juzgarse por la circunstancia extraordinaria de haber bajado el azogue en el barómetro á 39° debajo de cero, *congelándose y haciéndose inmoble*. El único ejemplar de igual ocurrencia en los E. U. sucedió el año 27, en que el azogue se convirtió en una sustancia sólida.—Esto hace recordar una anécdota que se cuenta de las expediciones árticas del Capitan Parry. En el segundo viage de este intrépido navegante al Polo Setentrional, se dice que, cuando los termómetros de alcohól estaban á 58° debajo de 0, los oficiales se entretenian vaciando balas de azogue y helándolas; y que lograban mucha diversion tirándolas á los osos, con el objeto de ensayar un nuevo método de *salivacion*.— El movimiento del puerto de Nueva-York estuvo por muchos dias paralizado, de resultas de haberse helado completamente la bahía. El tráfico se vió estancado en otros varios puntos de la costa por la misma causa, y muchos individuos perecieron del frio.

Segun las noticias de Méjico, los indios hacian grandes estragos en el Norueste de la República, y los habitantes del estado de Nuevo Méjico vivian en continua zozobra recelando su absoluto exterminio. El tesoro público se hallaba exhausto, y el Gobierno abrumado de numerosos compromisos pecuniarios hacia grandes sacrificios para satisfacerlos. El nuevo Congreso debia reunirse el 1.° de Enero, y se esperaba con ansiedad su instalacion para saber las miras ulteriores del General Santana, sobre que ha habido tanta especulacion. Parece que en la Provincia de Tejas, limitrofe con el territorio de los Estados-Unidos, se habia urdido un plan para erigir aquel distrito en Estado independiente, pero fué frustrado despues de haberse hecho la eleccion de Diputados para una Asamblea Constituyente.

En Nueva Granada nada de particular habia acaecido despues del destierro del General Luque, Comandante General que fué de Magdalena, convicto de cumplicidad en el saqueo del correo de Bogotá. El General Lopez, acusado del mismo crimen, habia sido absuelto.

De Venezuela se sabe que el general Paez se hallaba próximo á descender de la Presidencia, habiéndose cumplido el término de cuatro años, por el cual fué electo. Se dice que le sucederá el general Marin ó el Dr. Bargas. Se asegura que la condicion del país se ha mejorado mucho bajo la administracion del general Paez, tanto por la tolerancia que se ha introducido en sus instituciones, como por el fomento dado a la emigracion de las Isla. Canarias y Provincias Vascongadas de España.

(*G. Mercantil.*)

MOVIMIENTO DE POBLACION.

PASAPORTES.
Dia 14.

D. Salvador Bujareo.....Marsella
" Jayme Romaguera..........id.
" Manuel Basquets..........id.

PRESENTADOS.

D. Agustin del Pino..Buenos Ayres
" José Rulier...............id.
" Santiago Nuel...Puerto Alegre
" Carlos Camelion con su Esposa y dos hermanos y dos criadas..Bs. Ays.
" Antonio Joaquin de Barros con su esposa un hijo y dos criados. Rio Grande
" Antonio Duarte...........id.
" Bentos Correa da Cámara Llunio Puerto Alegre.....................
" Francisco Galeano..Rio Grande

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 14.

D. Juan Jackson
2 fardos madras
Sres. Parlane M. y Ca.
1 cajon de hilo
7 fardos bayetas
4 cajones sarasas
1 dicho listados
á B. W é hijos.
1 fardo listados
1 cajon medias de algodon
2 fardos lienzos
Sres. Bertam L'Breton y Ca.
1 cajon zapatos y botas

MARITIMA.

ENTRADAS.—Dia 14.

Polacra americana "Nuestra Sa. del Rrosario," de 116 toneladas, capitan Simon Fidanza, salió de Buenos Ayres el 10 del corriente, á la orden, con—110 fanegas cal, 50 cueros de bagual.

Polacra brasilera "Comcepcion," de 110 toneladas, capitan Manuel Joaquin Moreira, saliò del Rio Grande el 2 del corriente, consignada á Figeyra, con—90 palos, 472 tercios yerda, 258 lomillos, 3 barriles aceyte de comer, 12 barricas camarones,

Bergantin americano "Bruce," de 147 toneladas, capitan E. Smith, saliò de New York el 1, de Marzo consignado á los SS. Stanley Black y Ca con—32 cajones mercancias, 1 baul de id. 1 dicho sederias, 950 cajones cohetes, 100 cajones tè, 50 rollos esteras, 89 fardos hilo de acarreto, 40 cajones sillas estrado, 30 pipas ginebra, 50 bocois arroz, 99 barricas alquitran, 25 bocois tabaco, 50 fardos 10 cajones id, 20 fardos pasto,

Goleta inglesa "Stedfast," de 110 toneladas, capitan Duvo Barker, saliò de Malaga el 27 de Febrero, consignada á los SS. Carreras, Palrick y Butler, con—74 pipas 116 cuartas, vino dulce, 103 dichas id. seco, 230 dichas id color, 12 pipas aguardiente, 240 barril tos aceytunas, 6 sacos anis, 6 dichos cominos, 3 cajones sargas de Malaga.

Balandra argentina "Estrella del Norte." patron Mateo Barcia, salió de Mercedes el 9 del corriente à Dn. Antonio M. Guimaraaens, con—800 cueros vacunos, 25 dichos bagual, 12 carradas leña.

Bergantin sardo "Preciosa Fanny," de 108 toneladas, capitan Luis Tiscornio, saliò de Peruambuco el 21 de Marzo, consignado à los SS. Capurro y Castro, con—60 pipas aguardiente, 1 cuarta, 4 barriles, id. 1 cuarterola ginebra, 80 barricas azucar, 71 bultos drogas para botica, 186 morteros de marmol, 10 fardos hilo de velas.

Bergantin Goleta brasilera "Cabocla," de 114 toneladas, capitan Juan Alvez Madeyra, saliò de Parnagua el 17 del pasado con destino à Bs. As. con—434 tercios yerba, 115 sacos arroz, 10 dosenas vigas, 50 piesas betas ambè.

Sigue para su destino

HAN ABIERTO REJISTRO.—Dia 14.

Goleta Paquete nacional "Luisa," capitan José Moratorì para Bs. As. por Dn. L. L. de Maria.

HAN CERRADO REGISTRO.—Dia 14.

Bergantin sardo "Aquiles," capitan Juan Bta. Bursone, para Barcelona y Genova por su capitan, con: 5857 cueros vacunos, 1 bala de lana, 4000 astas, 50 quintales fierro viejo, 6 quintales cobre viejo.

Fragata Inglesa "Victor," capitan Sideham Greine, para Mauricio, por Dn Francisco Juanicò, con: 90 mulas.

Bergantin goleta "7 de Abril," capitan Antonio de Almeida, para Puerto Alegre, por Dn. Lino Gutierrez, con; 200 fanegas sal, 2 fardos bayetas, 23 barricas alquitran, 1 pipa vino tinto, 7 cajones, 1 fardo generos, 1 dicho de encomiendas.

Bergantin sardo "Delfino Victorioso," capitan Bartolomè Ravona para Puerto Alegre, por su capitan con: 2 fardos algodon, 1 dicho bayetas, 1 cajon pasas, 1 cajon pañuelos 2 cajones vasos, 2 barricas polvora, 1 baul pieles, 23 escopetas, 32 cajas pasas, 1 cajon efectos, 1 baul zapatos 250 fanegas sal,



Por R Carreras y hermano,
[En la Colecturía General.]

HOI Viernes 15 del corriente, se han de rematar precisamente al mejor postor y por cuenta de quien pertenezca los siguientes efectos.

Averiados y de Decomiso.

Una partida de fideos, yerba de parangua, zapatos abotinados para hombre, dichos finos para id. dichos de orillo para id. dichos de niños, dichos de señora, botas para hombre, pañuelos de rebozo &c. &c.

En seguida.

Coletas de hilo finos, lienzos de algodon, pañuelos de id. sombreros de pelo, zarasas—Abanicos, yerba de canguasú, tabaco de mascar, y del Brasil en rollos, vino blanco de madera dicho seco de Malaga, jabon blanco, papel de escribir de varias clases, garbansos, pasas de uba, ginebra, y ginebron, azucar, café, almidon de trigo superior, remos, barajas finas, y otra porcion de artículos.

Empezarà à las 11 en punto.

POR LEON JOSE ELL AURIY Ca.
En la barraca que fué del Sr. Dusenberg, frente al Cubo del Norte.

En su Casa. Calle de Sn. Pedro; casa de Dn. Antonio Montero.

El Lunes 18 del corriente Mayo, se han de rematar los efectos que á continuacion se expresan.

Paños superfinos, entre finos, de ponchos y de la Estrella, bayetas de dos frisas, fajuelas, y de pellon, bayetones dobles, barraganes, y lanillas para capotes, zarasas de traje de colcha, y de luto, pañuelos de algodon de reobzo, y de seda, pañuelos de merino bordados, y de tisú, sombreros de pelo, y de felpa finos, y entre finos, hilo de carretel, y de obillos, y de sastre, creguelas, lonas, arpilleras, y brines, listados de varias clases, y lienzos de algodon, medias de algodon de varias calidades, dichas cortas de colores finas y regulares, medias de lana negras, y de colores finas, camisetas, y calsoncillos de punto, y corbatas de lana, botones de varias clases, y juguetes para niños, y otros muchos efectos, que se manifestarán al acto de la venta.

A las 10 de la mañana y seguirá à las 4. de la Tarde.

POR LUIS BAENA.

En la calle de Sn. Carlos No. 147

El Jueves 21 del corriente, se han de rematar á la mejor postura los muebles siguientes.

Mesas de arrimo de diversas formas, dichas redondas para centro de sala, dichas de comedor, de diversos tamaños, dichas de luz, y para escritorio, dichas ordinarias, costureros y tocadores, lavatorios, y marquesas, cujas de diversas clases, sillas de estrado finas y ordinarias, espejos, candeleros, y giratorías de platina, comodas con tocador, dichas lisas y con escritorió, roperos de caoba, pino y sedro, banquitos de sofá, canastas de porcelana, pianos lamparas; cajas de pintores, cristaleria, escritorios y necesarios para hombre, cujas de fierro sofases, cestillos, y escupideras de platina, estantes para libros, batirores, cuadros al oleo hermosisimos, juegos de café de porcelana, libros impresos alhajas de diamantes y brillantes, relojes de sobremesa y de bolsillo, licoreras, baules ricos, y una porcion de cuadros recien llegados, q' se venderan por colecciones, y estaran de manifiesto en el patio de dicha casa, el dia de la venta: dará principio á las 10 y media en punto y continùarà à las 4 de la tarde.

OBLIGACIONES DE LOS SERENOS.

Las obligaciones de los Serenos serán las siguientes:

1.º El Sereno reconocerá por jefes al Presidente de la Comision y a los Ayudantes de guardia y ronda.

2.º El sueldo sera mensualmente de 30 pesos siendo de su cuenta la conservacion y entretenimiento de la luz para el farol, asi como de los demas útiles que se le entreguen.

3.º Seran los recaudadores de sus respectivas manzanas, y el dia 20 de cada mes ocurriran al Tesorero de la Comision para tomar las papeletas, dejando recibo de ellas. Si hubiese dificultad en realizar el cobro de alguna de estas, ocurriran al comisionado de manzanas para que los acompañe.

4.º Media hora antes de la señalada para dar principio á su encargo, todo Sereno se hallará en el parage que se le destine a pasar lista y recibir órdenes, debiendo presentarse ya armado y preparado para pasar la noche, pues desde este momento se considerara principiar su servicio, y el que no lo efectuase sin un motivo justo sufrira una multa de dos pesos.

5.º El servicio principiara á las horas espresadas en el articulo 13.

6.º Desde la hora dicha, principiara a rondar el distrito que se le señale por ambas veredas con marcha pausada, sin detenerse a conversar en pulperia ó con persona alguna; y solo hara alto en las bocas-calles para descansar, no escediendo este alto de diez minutos, y conservara siempre la luz en un parage visible para comunicarse con los compañeros adyacentes, teniendo cuidado no se apague durante su servicio.

7.º Siempre que encuentre alguna pulperia abierta contra lo mandado por la Policía, intimara al pulpero que cierra su puerta; si no lo efectuase dara cuenta al teniente alcalde mas inmediato.

8.º Cada media hora que suene la campana del relox de la Iglesia Matriz, cantara la hora y tiempo que haya, dando vuelta a sus manzanas, y repitiendola en cada cuatro esquinas, y en el centro de cada frente.

9.º Usara del pito que se le entregue solo para anunciar alguna ocurrencia estraordinaria en el distrito de su pertenencia, con objeto de pedir auxilio del modo que se le instruira.

10.º Todo Sereno al oir un pito, tocara tambien del modo que se le dira, para hacer saber que esta de acuerdo, marchando inmediatamente a dar auxilio al compañero que hizo la señal, y retirandose sin demora a su respectivo destino luego que haya cesado la causa.

11.º Ningun Sereno podra cambiar el distrito que se le ha señalado, sin órden del Presidente de la Comision; y al que se le encontrase dormido, ó fuera de el en las horas de servicio (como no lo haya hecho para dar auxilio) sera despedido de su empleo, y perdera el sueldo que haya devengado.

12.º Siempre que algun vecino llame al Sereno por cualquier ocurrencia, debera prestarle atencion ya sea para que lo despierte a tal ó tal hora, ó para ir por alguna medicina, médico, ó confesor &c.: como igualmente para ocurrir a algun desorden interior, ó conducir algun sirviente a la Policia, y en este caso hara señal de auxilio si lo necesitase, prestandose a todo si estubiese en su distrito, y si en otro hara correr la voz de uno en otro Sereno hasta verificarlo.

13.º Si alguna persona le pidiere que la acompañe, lo ejecutara hasta el término de su distrito, desde donde lo acompañara, otro Sereno, y así hasta donde guste. (1)

14.º Siempre que se encuentre algun ébrio que pueda andar, hara conducirlo de Sereno en Sereno hasta la Policia.

15.º Observara a toda persona que se haga sospechosa, ya sea por la posicion en que se halle, ó por la repeticion de sus marchas, lo interrogara, y no satisfecho lo conducira de Seneno en Sereno a la Policia, comunicando el motivo de su detencion.

16.º Sienpre que algun Senero tenga que interrogar a alguna persona lo hara con expresiones urbanas, y no usara jamas de la fuerza, sino cuando las circunstancias de defenderse lo exijan; pues las armas que se le confian solo serviran para protejer su persona, y la de los que auxilie, y se le advierte que cuando usare de ellas, tendra que probar haber sido atacado, y despues de haber pedido el auxilio correspondiente.

17.º Es ecepcion del anterior articulo la circunstancia de que un hombre no obedeciendo la voz del Sereno, huyese en fuga precipitada, pues en este caso podra usar de sus armas con la prudencia posible.

18.º Detendra a todo individuo que encontrare cargado o que en caballo o carruage condujese atado, baul, lio, o cajon con ropas, muebles ó alhajas: todo ello con el conductor sera conducido de Sereno en Sereno a la Policia.

19.º Si con pretesto de baile ú otra diversion en alguna casa advirtiese desorden, dara inmediatamente parte a la Policía, haciendo correr la voz de Sereno en Sereno.

20.º Siempre que en horas avanzadas se observase alguna puerta abierta, ó postigo que crea de poca seguridad, llamara ó dara golpe sin entrar, hasta que la cierren; y en el caso de estar sola la habitacion dara parte al teniente alcalde mas inmediato para que tome providencia.

21.º En caso de incendio en una manzana, dara aviso inmediatamente a todos los vecinos de ella, y hara que de sereno en sereno llegue la noticia a la Policia; y a la Iglesia mas cercana para que toquen las campanas.

22.º Dara parte de cualquier reunion que se practique con frecuencia y crea sospechosa, asi como cuando haya alguna falta en el alumbrado de las calles, por faltar faroles, o que estén apagados por culpa ú omision del encargado de ello.

23.º En el mero hecho de hacerse un robo en el distrito de un Sereno, sera suspendido de su empleo, hasta que se averigue el hecho, y justifique no haber podido evitarlo.

24.º Si resultase que no hubiese cumplido el sereno su deber estorbando el robo, sera entregado a la Policia.

25.º Todo Sereno que se dé por enfemo, no estando, sera despedido del servicio.

SUPLENTES DE SERENOS.

Las obligaciones de los suplentes

1.º Estar bajo las ordenes del Ayudante de guardia.

2.º Asistir todas las noches a la hora de la lista para tomar ordenes y suplir al que faltare.

3.º Dormir en la casa del Departamento segun el turno que le tocare y se determine, con el objeto de relevar algun Sereno que fuere necesario retirar de su puesto.

4.º Habra un suplente de guardia durante 24 horas por su turno.

5.º Gozaran del sueldo de 10 pesos mensuales, dandoles como empleados del establecimiento una papeleta con el sello de la Comision.

6.º Las noches en que suplieren algun Sereno desde la hora de la lista, gozaran ademas el sueldo de éste, durante su encargo.

AYUDANTES DE RONDA.

Articulo único.

El Ayudante que se halle de ronda segun el turno que adopte el Presidente, se encargara de recorrer todos los serenos durante la noche, con el objeto de cerciorarse de que cada uno se halle en el distrito que se le ha señalado cumpliendo con todas sus obligaciones, cuidando que estos sean las mismas personas que deban llenar los puestos ó los suplentes que se hayan comisionado: para enterarse de todo esto asistira a la lista de la noche el que estubiese de servicio, tomando por escrito los nombres de los suplentes y suplidos, dando parte al ayudante de guardia de todo lo que ocurriese.

AYUDANTE DE GUARDIA.

El ayudante de guardia se hará cargo:

1.º De la Casa del Departamento y depositos: sera responsable de él durante el tiempo de su servicio; debiendo precisamente estar en él, una hora antes de la salidad de los serenos y todo el tiempo que dure el servicio de ellos.

2.º Pasara lista todas las noches con la debida anticipacion para que a la hora en punto de la determinada al servicio se repartan los serenos a sus respectivos puestos.

3.º Inspeccionara el estado del armamento y demas útiles.

4.º Si algun Sereno faltase a la lista, destinara un suplente de los admitidos a llenar su lugar.

5º Recibira los partes de los Serenos y de los Ayudantes de ronda, y dara parte por escrito al dia siguiente de las novedades ocurridas al Sr. Comisario de órdenes en la casa de Policía y al Presidente de la Comision, y en el caso de ser una ocurrencia estraordinaria advertira al Sereno se presente a la Policía para la declaracion competente.

6º Siempre que algun Sereno faltase al servicio alegando enfermedad, el ayudante de guardia pasara al dia siguiente a la casa de su habitacion para averiguar la verdad, y dara parte al Presidente.

7º Los partes que remita a la Policía y al Presidente quedaran copiados a la letra en un libro que existira en la guardía: otro habra donde se llevara una exacta relacion de los Serenos que hayan sido suplidos con los nombres de los suplentes y motivo que lo causó, pasando al Presidente con el parte la relacion de estos.

8º Al fin de cada mes el ayudante de guardia remitira al Tesorero una copia de la relacion de las faltas, segun el libro, para la contabilidad.

(1) El servicio de los Serenos empezara en invierno a las 8, en primavera y otoño a las 9 y en verano a las 10, concluyendo al toque de diana.

★

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA—

VENDE una suerte de chacra sobre el Arroyo de las Piedras.—Tres manzanas en la nueva ciudad, bien sean enteras, por mitad ó solares.—Un solar con 50 varas de frente y 50 de fondo, cerca de la Aguada, con título datado hace 65 años.—Mas 4 y dos tercias suertes de estancia en la provincia de Entre-Rios, 14 leguas de la Concepcion del Uruguay, dándose seguridades sobre la bondad del campo, siendo su precio módico.—Un terreno en la calle de San Agustin en la cuadra que llaman de la Cruz, compuesto de 25 varas de frente al Oeste y 49 y tercia varas de fondo al Este, lindando por el S. con D. Joaquin Escudero y por el N. con Olave.

COMPRA—Dos esclavos, uno de ellos apto para campo—La accion enfitéutica de nn terreno de estancia que encierre algunas suertes, aunque sea retirado de esta capital.

CAMBIA—Carretas de excelentes maderas cada una por 80 yeguas gordas puestas en extramuros—Toma en arrendamiento por 5 ó 6 años, de 2 á 3 suertes de estancia con aguadas permanentes y buen rincon; se prefiere su colocacion desde San José hasta Paysandú, de este lado del Yí, ó entre el Yí y Rio Negro.

Las personas que tengan que hacer cobros en la campaña ó los pueblos de ella, les será fácil, entendiéndose con el Agente que firma, que se encontrara en su casa calle del Fuerte No. 51, ó en el Porton Viejo en su oficina. Las comunicaciones que se le remitan serán francas.

m 27 MANUEL CORREA.

HAY DE VENTA.

NUEVOS cigarros havanos en casa de D. Francisco Juanicó, mas fuertes que los anteriores, á diez patacones el cajon de mil cigarros, y otros de calidád superior á siete y medio patacones el cajon de quinientos. mayo 8

AVISO INTERESANTE.

HACE tiempo que se huyeron del poder de sus amos dos esclavos, llamados Joaquin, y Miguel Riveros; y por cuanto pueden haber mudado el nombre, se darán sus señas particulares con la filacion natural, para que cualquiera persona que lo encontrase pueda fijarse en ellos, y entregándolos, seguros, en el Departamento de Policia, dando aviso en la calle de san Miguel núm. 8 será excesivamente gratificado. Señas naturales de Joaquin; ladino, ejercicio domador, estatura alta, cara acartonada, color renegrido, edad 27 años, nariz ñata, algo respingada acia arriba, particulares: una cicatriz debajo del labio inferior: otra sobre el craneo, que se hace manifiesta á la frente; y otra en uno de los brazos; advirtiendo que puede tener otras adquiridas posteriormente. Las de Miguel: bozalón, sus principales ejercicios, quintero y sanjeador, edad 35 años, estatura regular, color retinto ojos chicos, nariz ñata, pies chicos, particulares, dos dientes de la encia superior punteagudos, y una cicatriz debajo de una de las orejas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 5 de 1835.

Deseando el Gobierno poner término á los diferentes abusos que privan al Estado de los productos que le ofrece su riqueza territorial; y observando que varios poseedores de campos de pastoreo han solicitado la propiedad de ellos á moderada composicion sin continuar los tramites necesarios para obtener los correspondientes títulos, ha acordado y decreta.

Art. 1.º Todo poseedor de campos de Pastoreo que los hubiese denunciado para comprarlos á moderada composicion, y no practicase las diligencias prevenidas por la ley, dentro del término de 90 dias, estará al avaluo que se hiciese de ellos sobre el minimum de 1,500 pesos por legua cuadrada.

2. Los mismos denunciantes quedan obligados á acreditar la causa de la demora que se nota en los expedientes de sus respectivas denuncias, con un certificado de Juez competente; y el que no la justificare por medio de este requisito, pagará sobre el valor de la tasacion de los campos de propiedad pública que posee, el interes mismo que el Gobierno paga á los acreedores del Erario.

3. Los que pasado el término que se prefija en el artículo 1.º no hubiesen dado cumplimiento á las disposiciones de este decreto, se les cargará el mismo interes, desde el dia en que les hubiese sido admitida la denuncia.

4. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Universal por 90 dias consecutivos, y dese al Registro Nacional.

ORIBE.

JUAN MARÍA PEREZ.

AVISO.

SE vende en la Libreria de Hernandez calle de san Gabriel N. 63 se hallan de venta las obras siguientes.—Cementerio de la Magdalena, Atala, compendio de mitologia, compendio de la historia romana, id. id. sagrada, id. id. griega, id. id. de Inglaterra, historia de Napoleon, Parnaso oriental, id. español manual estadista, Carlos el temerario, cartas persianas, la sensatéz, Adelayda y Rogerio ó la hermita de san Valentin, virtud y orgullo, Malvina por Mad Cotin, amor y gloria ó la ciudadela de Amberes, los cajoncitos de Anita, Floresta española, lecciones de historia natural, manual del naturalista Disector, el Sabiniano, Celia y Rosa ó la buena hija, Luisa ó el suicidio, el engaño feliz, historia del Cid campeador, las auroras de Flora ó coleccion de historias y novelas; arte poetico de Martinez de a Rosa, el donado hablador, manual de jovenes, Luisa y Augusto, los remordimientos de los malvados, la poderosa Fenix, Maximas de Napoleon, arte de ponerse la corbata, juventud ilustrada, sitio de la Rochela.

(.Continuará)

☞ SE HAN HUIDO ☜

DOS negros, uno llamado Marcelino, estatura baja, grueso de cuerpo, sin barba, tiene una cicatriz en el labio de arriba, edad de 20 años y es negro de campo: el otro llamado Tomas, estatura alta, cuerpo delgado, tiene una cicatriz en un cachete de nacion portuguesa pero habla regular el castellano y tambien negro de campo. Se avisa a la Policia de los Departamentos como a la de la Ciudad para que den noticia de él o lo entreguen en casa de D. Luis Gonzalvez Guimaraens donde sera gratificada la persona que los conduza.

AVISO.

SE desea enagenar la accion a un colono por lo mismo que costó que fueron 240 patacones, sera como de 7 a 8 años de edad, y promete buenas esperanzas: la persona que se interese ocurra a la casa esquina de D. Francisco Gutierrez, que hallara con quien tratar. ab 27 tfs

SE VENDE.

UN negro joven, sano y robusto, sin vicios conocidos: el que quiera comprarlo ocurra a la calle de san Pedro No. 6, que encontrará con quien tratar. ab 25 tfs

AVISO.

SE vende en casa del Rematador del Alumbrado, aceite superior recien llegado para quinques á veinte reales arroba: Calle de de S. Diego No 37.

AVISO.

SE desea acomodar un joven, en algun escritorio, tienda ú almacen; ó algun negocio de la campaña garantizando su conducta: La persona que se interese puede ocurrir a la Calle de Sn. Felipe No. 87. ab. 25.

AVISO AL PUBLICO

FRENTE a la esquina de D. Luis Lamas, en la calle de San Pedro No. 9, se ha abierto una Botica con un surtido general de medicinas frescas: sus propietarios se encargaran de enviar afuera todo lo concerniente á su arte, por mayor y por menor. ab 29

SE VENDE,

EL café y villar situado en la calle de S. Felipe frente á la peyneria del Sr. Escudero: el que se interese en su compra ocurra á la misma casa que hallara con quien tratar. mayo. 2

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo Abril 4 de 1835.

Atendiendo á que, por los datos estadisticos que ha reunido la oficina de este Ministerio, resulta que existen 793 denuncias de campos de pastoréo, cuyos expedientes no han concluido los tramites necesarios para obtener el titulo enfiteutico à favor de los individuos que las han denunciado, ó que de hecho los poseen, en virtud de la sola denuncia; y, considerando que la superficie de tierra que aquellas abrazan, aun bajo el moderado càlculo de dos leguas cuadradas por cada denuncia, ascienden al número de 1,586 leguas; que segun el minimun de mil pesos una, representan un capital de un millon quinientos mil y ochenta y seis pesos, sobre el que no percibe el Erario renta alguna; y sufre ademas los menoscabos que son consiguientes; ya sea por culpable morosidad y abuso de los interesados, ya por causas legitimas que hayan interrumpido el curso de sus diligencias; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º Dentro del término de 60 dias contados desde la fecha de este decreto, todo individuo que hubiese denunciado campos de pastoreo se presentarà por escrito en la oficina de este Ministerio, por si ò por apoderado, dando cuenta del estado en que se hallaren los expedientes de sus respectivas denuncias.

2 Aquellos denunciantes à quienes en el curso de las dilijencias que previene la ley, se les hubiere suscitado causa litijiosa ú otro impedimento legitimo, presentaràn en la misma oficina un certificado del juez competente para acreditarlo.

3. Los que no cumpliesen con esta disposicion dentro del tèrmino que prefija el articulo 1º, quedaràn sujetos á la resolucion que sobre la materia se propone dictar el gobierno con presencia de los antecedentes.

4. Comuniquese, circúlese por el Ministerio respectivo à todas las Autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña, fijese por el tèrmino de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los juzgados de Paz y todas las parroquias de los mismos Departamentos: publiquese en el Universal por 30 dias consecutivos, insértese en los demas periódicos y dése al Registro Nacional.

ORIBE

Juan M. Perez

AVISO A LOS TAPICEROS Y DEMAS PERSONAS DE GUSTO.

EN la Fábrica de muebles de los Sres. Mario y Meret calle de San Luis al lado del Café del la Alianza, se ha recibido de Francia un surtido de piezas doradas para cortinas de ventanas, cortinados para cujas á precios sumamente equitativos

QUIEN QUIERA

CAMBIAR una casa del territorio de esta Banda por otra de Buenos Ayres ocurra a la calle de S, Luis núm. 158 q' encontrara con quien tratar.

AVISO.

HABIENDOSE estraviado una letra dada por el Gobierno a favor de D. Agustin Castro por el valor de 10300$, procedente de la cuarta parte que le correspondió en las aceptaciones a favor de los accionistas de la barraca del reconocimiento, el Gobierno en 27 de Abril último dispuso, que por la Contaduria General, prévias las anotaciones consiguientes, diese un certificado al Sr. Castro de su haber, para ordenar lo que correspondiese. En consecuencia, hecha la liquidacion que ascendió a 11041$ 4 80,—decreto lo que sigue en 27 del mismo Abril—"Paguese a los 57 dias de la fecha con el uno y medio por ciento de premio mensual acordado en 24 de Marzo proximo pasado, liquidandose desde aquella fecha."

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que no ignore que la primer letra es de ningun valor, y solo lo tiene en realidad la segunda, girada en el dia dicho 27 de Abril último.

AVISO.

SE ha encontrado una negra en el Miguelete, chacra de D. Juan Duran, llamada Juana, de color fulo, estatura regular, cara redonda, dice que su amo se halla actualmente en Canelones, y su ama se halla aqui. La persona que se considere ama ó amo de ella, puede ocurrir a dicha chacra que se le entregará. ab 14